

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(246/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y F.F.C, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de _____

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "F.F.C, S.A. DE C.V.", del domicilio de _____ que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los servicios de fumigación de los edificios del Banco Central de Reserva para el año dos mil diecisiete, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número DOSCIENTOS SEIS/DOS MIL DIECISEIS, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 272/2016.

DESCRIPCIÓN.

Servicio de fumigación de los edificios del Banco Central a realizarse en doce visitas una por mes durante el año dos mil diecisiete, de acuerdo al detalle por instalaciones y actividades a realizar en cada una de ellas, que se presentan a continuación:



Cantidad	Unidad de Medida	Servicios
12	Visitas	Edificio Juan Pablo II: nueve niveles que incluyen: áreas interiores de oficinas, jardinería exterior, Almacén Departamento de Servicios Generales, área de Archivos.
12	Visitas	Edificio Centro: cinco niveles que incluyen: sanitarios, áreas interiores de oficinas, archivo de Contabilidad, archivo Pagos y valores, Microfilm, oficina de Mantenimiento, Cafetería, Comedor y área de lockers de Seguridad Bancaria, área de lockers de Tesorería y Sótano área de parqueo.
12	Visitas	Edificio de Estacionamiento Centro: cuatro niveles que incluyen: Archivo General, Gimnasio, Bodega de Seguridad Bancaria, tres casetas de control, Taller de Mantenimiento y Bodegas de Mantenimiento, y baños.
12	Visitas	Biblioteca y Museo "Luis Alfaro Durán": tres niveles que incluyen: salones de exhibición, áreas de oficinas internas, bodegas, hemeroteca, baños, áreas de lectura, estantería de libros.
12	Visitas	Centro de Recreación y Deportes: incluye áreas interiores, salones 1, 2 y 3, baños, duchas y bodegas.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio antes relacionado será hasta por el monto de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,720.00)**, el cual incluye el Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado, ésta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y

fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El servicio se realizará durante el año 2017, y tendrá vigencia a partir del mes de Enero hasta diciembre 2017, período durante el cual se realizarán las visitas detalladas en el romano I de los Términos de Referencia, según calendarización presentada en el cuadro de abajo, en la última semana de cada mes.

<i>mes</i>	<i>días</i>	<i>jueves</i>	<i>viernes</i>	<i>sábado</i>
<i>enero</i>		19	20	21
<i>febrero</i>		23	24	25
<i>marzo</i>		23	24	25
<i>abril</i>		20	21	22
<i>mayo</i>		25	26	27
<i>junio</i>		22	23	24
<i>julio</i>		20	21	22
<i>agosto</i>		24	25	26
<i>septiembre</i>		21	22	23
<i>octubre</i>		26	27	28
<i>noviembre</i>		23	24	25
<i>diciembre</i>		14	15	16

La recepción de cada servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

En casos que sea necesario reprogramar un servicio de fumigación, estos deberán proporcionarse una semana después de la fecha calendarizada. El Banco podrá solicitar cambiar fechas según sea el caso, previo aviso a la contratista.

IV. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.

El servicio de fumigación deberá realizarse en las instalaciones de los edificios Banco Central, en las direcciones y horarios detallados en el cuadro de abajo, en coordinación con el Administrador de Contrato del Banco.

<i>Lugar</i>	<i>Dirección</i>	<i>Días</i>	<i>Hora</i>
<i>Centro de Recreación y Deportes</i>	<i>Kilómetro 10 ½ de la carretera al Puerto de La Libertad</i>	<i>jueves</i>	<i>De 5:00 p.m. a 6:00 p.m.</i>
<i>Edificio Centro Estacionamiento</i>	<i>1ra. Calle Poniente entre 5ª. y 7a. Avenida Norte.</i>	<i>Viernes</i>	<i>De 3:30 p.m. a 4:15 p.m.</i>
<i>Edificio Juan Pablo II, almacén DSG</i>	<i>Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 avenida Norte, San Salvador.</i>	<i>Viernes</i>	<i>De 4:00 p.m. a 4:20 p.m.</i>
<i>Edificio Centro, los archivos de Contabilidad, Pagos y Valores y General</i>	<i>1a. Calle Poniente, entre 5ª. y 7a. Avenida Norte, San Salvador.</i>	<i>Viernes</i>	<i>De 4:30 p.m. a 5:00 p.m.</i>
<i>Biblioteca y Museo Luis Alfaro Duran</i>	<i>2da. Calle Oriente No. 225, San Salvador.</i>	<i>Viernes</i>	<i>De 4:30 p.m. a 5:00 p.m.</i>
<i>Edificio Centro, oficinas</i>	<i>1a. Calle Poniente, entre 5ª. y 7a. Avenida Norte, San Salvador</i>	<i>Sábado</i>	<i>De 1:00 p.m. a 3:00 p.m.</i>
<i>Edificio Juan Pablo II</i>	<i>Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador</i>	<i>Sábado</i>	<i>De 3:00 p.m. a 6:00 p.m.</i>

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

a) Cuando La Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

b) Cuando La Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el

retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

a) De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO DIECISIETE/DOS MIL DIECISÉIS, del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis y emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el señor Juan Francisco Pérez Cruz, Técnico Electrónico, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará al Contratista mediante cruce de cartas.

b) El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

c) El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A. MONTO.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.



B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

C. COBRO.

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

D. VIGENCIA.

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

E. DEVOLUCIÓN.

Esta garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

IX. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto



del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.


Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,
- b) **Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.** en: Colonia Miramonte, Calle Aconchagua, Polígono U, número trece. San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A. DE C.V.

FUMIGADORA Y FORMULADORA
CAMPOS, S.A. de C.V.
RENE CAMPOS G.
REPRESENTANTE LEGAL
TELS. 2260-7910 / 2260-8322
2260-7909

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:**
la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

número

con Tarjeta

de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; y RENE CAMPOS GONZALEZ, de de edad, comerciante, del domicilio de

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando

en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "F.F.C, S.A. DE C.V.", del domicilio de

con Número de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se

denominará "la contratista", cuyas al final relacionaré, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE". Dicho Servicio se realizará de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número DOSCIENTOS SEIS/DOS MIL DIECISEIS, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, emitida por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, en la que se adjudicó la Libre Gestión, denominado "Servicios de fumigación de los edificios del Banco Central de Reserva para el año dos mil dieciséis". El precio total de dicho suministro es hasta por el monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los Impuestos correspondientes. El servicio se realizará durante el año dos mil diecisiete y tendrá vigencia a partir del mes de Enero hasta



diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual se realizarán las visitas detalladas en el romano I de los Términos de Referencia. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y

Enrique Pérez Nolasco

suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista:

a) respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) con respecto al señor Campos Gonzalez i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se puede abreviar **"FUMIEXTCA, S.A. DE C.V."**, otorgada a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil , ante los oficios del Notario Ernesto Segura, inscrito al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de Ilopango, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados al presente contrato, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único quienes durarán en sus cargos cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único;

b.2) Testimonio de la Escritura Matriz de modificación del pacto social , otorgada a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Fernando Rivera , inscrito al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en la que consta que el nuevo domicilio de la contratista es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su denominación será **"FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se puede abreviar **"F.F.C, S.A. DE C.V."**, y que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, quien durara en sus funciones siete año a partir de la

XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

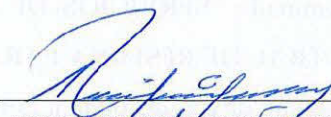
Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,
- b) **Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.** en: Colonia Miramonte, Calle Aconchagua, Polígono U, número trece. San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A. DE C.V.



FUMIGADORA Y FORMULADORA
CAMPOS, S.A. de C.V.
RENE CAMPOS G.
REPRESENTANTE LEGAL
TELS. 2260-7910 / 2260-8322
2260-7909

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad